RAD. 080013110003-2022-00493-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 proferida por este Juzgado, con el fin de vincular y enterar del inicio de esta acción de tutela a los terceros que podrían resultar afectados con la orden, es decir a la Registraduría del Estado Civil sede Barranquilla, la EPS SALUD TOTAL y la ARL POSITIVA a las cuales se encuentra afiliado el accionante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 19 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 03 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383485eb57359311bbd6de417fba8bf67910ed0f25cf3e3adcfa7024d7b6e126**

Documento generado en 19/01/2023 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2022-00493-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que en efecto el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2022 proferida por este Juzgado, con el fin de vincular y enterar del inicio de esta acción de tutela a los terceros que podrían resultar afectados con la orden, es decir a la Registraduría del Estado Civil sede Barranquilla, a la EPS SALUD TOTAL y a la ARL POSITIVA a las cuales se encuentra afiliado el accionante.

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal.

En consecuencia, se

R E S U E L V E

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

2.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la Registraduría del Estado Civil sede Barranquilla, a la EPS SALUD TOTAL y a la ARL POSITIVA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- REQUERIR a las vinculadas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

4.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ene.19/23

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranq

Estado No. 008

Fecha: 20 de Enero de 2023

Notifico auto anterior de fecha
19 de Enero de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79fc76b4b297bf6dbde9a44fbc3813712b32a6512c1c00200ad4ee1549aa7ad**

Documento generado en 19/01/2023 03:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica